

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

100**MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN RODRIGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 672/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. PEDRO JULIAN MUÑOZ SORIANO frente a TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL y ESMARSA PROYECTOS INTEGRALES SL sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA

En Madrid, a diecisiete de abril de dos mil diecisiete.

Visto por el Ilmo. Sr. Antonio Martínez Melero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de esta Ciudad, el juicio promovido por Pedro Julián Muñoz Soriano frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la Tesorería General de la Seguridad social (TGSS) la mutua Asepeyo y la empresa Esmarsa Proyectos Integrales, SL.

FALLO

Que, apreciando la excepción de caducidad de la instancia opuesta por la Administración de la Seguridad Social, absuelvo en la instancia al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la mutua Asepeyo y la empresa Esmarsa Proyectos Integrales, SL de las pretensiones de la demanda formulada por Pedro Julián Muñoz Soriano, sin prejuzgar el debate de fondo y sin perjuicio del derecho de la parte actora a reproducir su acción en ulterior proceso, cumplidos en tiempo y forma los requisitos de acceso al mismo, y a salvo los efectos que, en su caso, desplieguen los plazos legalmente establecidos para el ejercicio de derechos y acciones.

NOTIFÍQUESE la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE SUPLICACIÓN**, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante éste Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esmarsa Proyectos Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 8 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/20.839/17)

